

LA HORA JUDICIAL

corra traslado al demandado Alejandro Romeloux, y como conteste en el término de quince días o proponga excepciones dilatorias y perentorias que se creyere asistido, bajo apercibimiento en rebeldía. En mérito del juramento tendido por el actor y de conformidad con lo dispuesto por el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, se dispone que la citación al demandado Alejandro Romeloux, se realice por la prensa para que el cual peticione al extracto de esta demanda y se preste providencia en uno de los daños de mayor circulación de esta ciudad de Quito. Cuéntese en la presente providencia en uno de los daños de mayor circulación de esta ciudad de Quito. Cuéntese en la presente causa con los funcionarios del I. Municipio de Quito, Alcalde y Procurador Síndico Municipal. De conformidad a lo dispuesto por el Art. 1053 del Código de Procedimiento Civil, se ordena la inscripción de esta demanda en el Registro de la Propiedad de este cantón. Incorpórese a los autos los documentos adjuntos al libelo de demanda. Tomese nota de la cuantía y casierro judicial señalado por el actor para sus notificaciones. Citese y Notifíquese: f) Dr. Alfredo Gálvalva Muñoz Juez (según la notificación). Lo que llevo a su conocimiento para los fines de Ley, previniendo de la obligación que tiene de señalar casierro judicial dentro del primer turno de la ciudad de Quito, para sus posteriores notificaciones. Céntese. Carlos Navarro Dávila SECRETARIO Mayor. _____

R. del E.
JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
CITACION JUDICIAL PARA HERNAN PATRICIO CARRERA TIJSE, WALTER FARUCO CARRERA TIJSE.

SANDRA JANETH CARRERA TIPSE
A LOS HEREDEROS PRESUNTOS Y
DESCONOCIDOS DE MANUEL TIXI
ORTIZ, TOSA HERRERA ZAPATA Y
CARMEN TIPSE HERRERA.
EXTRACTO
JUIICIO: ORDINARIO Nº 1310-92-T.
ACTOR: VICTOR MANUEL NUÑOZ
ROSA MARIA LOPEZ BARRIGA DE
NUÑOZ
DEMANDADO: HERNAN PATRICIO
CARRERA TIPSE, WALTER FARU-
CO CARRERA TIPSE SANDRA JA-
NETH CARRERA TIPSE, FABIAN
CARRERA HERRERA, POLO CARRE-
RA HERRERA, JUDY JACOME Y
HEREDEROS PRESUNTOS Y DESCO-
NOCIDOS DE MANUEL TIXI ORTIZ,
ROSA HERRERA ZAPATA Y CAR-
MEN TIPSE HERRERA
OBJETO: REINVOICACION DEL
BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA
CIUDADELA ATAHUALPA AV. MA-
RISCAL SUCRE (Antes Vencedores
de Pichincha) No. 854, SECTOR 43,
PARROQUIA LA MAGDALENA, CAN-
TON QUITO O PROVINCIA DE PICHIN-
CHA
TITULO: ORDINARIO
CUANTIA: INDETERMINADA
CASILLERO, No. 155 DEL DR. AN-
GELO M. ARREGUI DEL POZO.
PROVIDENCIA:
...GADO DECIMO PRIMERO DE LO
CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, a 23 de
octubre de 1992. - Las 11h00.- V-
STOS.- En virtud del sorteo de ley, avo-
co conocimiento de la presente causa, en
mi calidad de Jefe Encargado
mediante el Nº 1137-CSOP-19-X-92.-
En lo principal, la demanda que antecede
es clara, precisa y reúne los
debidos requisitos de ley, por lo que se
la acepta a trámite de ordinario, en conse-
cuencia de lo establecido en el artículo 14
del Código de Procedimiento Civil. En consecuencia, se declara la competencia de este Tribunal.
Hernán Patricio Carrera, Walter Faruco
Carrera, Sandra Janeth Carrera, Fabian,
Polo Carrera Herrera, Judy Jacome,
Herederos Presuntos y desconocidos

de Manuel Tito Ortiz, Rosa Herrera Zapata y Carmen Tipse Herrera, a que contestan en el término de quince días y propongan excepciones dilatorias y pignoratorias que se creyeren asistidos, bajo el acaparamiento en rebeldía. Citesen a los demandados Fabian Caceres Herrera, Juan Jacobo y Pablo Caceres Herrera en el lugar señalado para el efecto. En mérito del Juramento rendido y de conformidad con lo dispuesto por el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, se dispone que la citación a los demandados Hernán Patiño, Walter Farfuro, Sandra Janeth Carrera Tipse y a los Hereds, Presuntos y Desconocidos de Manuel Tito Ortiz, Rosa Herrera Zapata y Carmen Tipse Herrera, se lo haga por la presente en uno de los distritos de mayor circulación de esta ciudad de Quito. Cuéntese en esta causa con los personeros del Municipio de Quito, alcalde y Procurador síndico Municipal, a quienes se les citará en sus respectivos despachos. Inscríbase la present e demanda en el Registro de la Propiedad. Incorpórese a los autos los documentos aparejados al libelo de la demanda. Tómense nota de la causa y el casillero judicial señalado por los actores para sus notificaciones. Citesen y Notifíquese. f) Dr. Alfredo Grijalva Muñoz. Juez Encargado (sigue la notificación). Lo que llevo a su conocimiento para los fines de ley, previniéndoles de la obligación que tienen de señalar casillero judicial para sus posteriores notificaciones. - Certifico.

CARLOS NAVARRO DÍAZ
SECRETARIO DEL JUZGADO DECIMO
NÚMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
hay un sello
la/575

JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL
DE PICHINCHA
AVISO DE REMATE

Se pone en conocimiento del público en general que el día martes veintiseis de enero de mil novecientos noventa y tres, de las catorce horas a las dieciocho horas en la Secretaría del Juzgado Séptimo de lo Civil de Pichincha, tendrá lugar el remate del siguiente bien inmueble:

1.- Terreno: Ubicación.- El terreno se encuentra situado en la provincia de Pichincha, cantón: Quito, Parroquia Eloy alfaro No. 231, Urbanización San Bartolo, calle 5, casa B-11 LINDEROS Y SUPERFICIE.- Norte.- En una longitud de dieciocho metros con setenta y cinco centímetros, casas B-12 y B-13; Este.- En una longitud de ocho metros, calle cinco; y, por el Oeste.- En una longitud de ocho metros, casas B-14 y B-10, La Superficie del terreno es de 150 M2

CARACTERISTICAS GENERALES DEL TERRENO: Es un terreno topográficamente plano con un COO.S, del 100% dispone de todos los servicios de infraestructura básica como: agua, luz, alcantarillado, equipamiento comunal y disponibilidad vial.

AVALUO DEL TERRENO. Para proceder al valor se ha considerado los cuadros de condiciones mínimas de la Dirección de Avalúo y Catastros del I. Municipio de Quilo, como también el muestreo de las ventas efectivas realizadas en el sector, efectuado el análisis técnico se valoriza la tasación del

2.- OBRAS.- UBICACION: Las obras construidas se encuentran sobre el terreno descrito en el numeral uno.

comedor, cocina y uno y medio baños, la función de lavado y secado se realiza en la terraza cubierta, señalando que los departamentos tienen problemas de funcionalidad pues la ventilación e iluminación es totalmente insuficiente:

también encontramos dos garages cubiertos, cuatro cuartos y un baño tipo meduegas sobre la cubierta; la edad de los departamentos está en los siete años mientras que las meduegas están en los cinco años. El sistema constructivo de los departamentos es de hormigón armado, con losa de entrepiso y cubierta, paredes de bloque enlucidas pintadas, pisos de parquet y baldosa común, ventanas de hierro y alacón ligero, puertas de hierro y madera; las meduegas y el baño están compuestas de paredes de bloque enlucidas, cubierta de albox sin sujeción y en mal estado, pisos de cemento, tumbas

DESCRIPCION: P8 departamento; PA departamento; Garages; Mediaguas U.; M2; M2; M2; M2;
CANTIDAD: 79,00; 145,00; 30,00; 65,00
COT. U.: 170.000,00; 170.000,00; 60.000,00;
35.000

CTO. TOTAL 13'430.000,00,
24'650.000,00; 1'800.000,00;
2'275.000,00
TOTAL 56'155.000,00

TOTAL.....S/. 42'155.000,00
RESUMEN DEL AVALUO
1.- TERRENO =S/ 4'500.000,00
2.- OBRAS =S/ 42'155.000,00

2.- OBRAS = S/. 42'156.000,00
TOTAL S/ 46'655.000,00
Son: cuarenta y seis millones seiscientos cincuenta y cinco mil, 00/100 su-

Lo que comunico al público para los fines de ley.

REMATES

REPUBLICA DEL ECUADOR
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
 EXTRACTO

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
EXTRACTO

ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION
ANEA DE "PRESTIGE ECUATORIANA S.A."

ON, APROBACION E INSCRIPCION. - La escritura pública de constitución sim-
TIGE ECUATORIANA S.A., se otorgó en la ciudad de Quito, el 18 de noviem-
le Notario Vigésimo Primero del cantón Quito; ha sido aprobada por el señor
ompañías de Quito, Dr. Pablo Ortiz García, mediante Resolución N° 92.1.1.2005
pre de 1992 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, bajo el # 029, tomo
1993.

CONDICION Y PLAZO.- La denominación de la compañía es "PRESTIGE ECUATORIA" y un plazo de duración de 30 años.

- El domicilio de la compañía es Quito, cantón Quito, provincia de Pichincha.

ICIAL.- El objeto de la compañía es a) El establecimiento, funcionamiento explotaciones de venta de mercadería franca o almacenes In-Bond; b) La representación,

anciamiento, consignación, compra y venta al por mayor y menor, de productos de
umería, fragancias, cosméticos, tocador y otros similares, de licores, tabacos y
do tipo, clase y procedencia, de productos electrodomésticos y de fotografía, de
jalo en general, y en todo tipo y clase de artículos, productos y mercaderías de
ormalmente se expenden en almacenes de fríos; c) La compra, venta, permuta,
istración y más, de bienes muebles e inmuebles, así como el giro inmobiliario en
s.

OCIAL.- El capital social de la compañía es de s/.20'000.000,00, dividido en 20.000 acciones y nominativas de s/.1.000,00 cada una.

ION Y DEL CAPITAL.- El capital social está suscrito íntegramente y pagado de la
ra: en numerario s/.5'000.000,00 y el saldo de s/.15'000.000,00 a pagarse en el
s/.

ACCION Y REPRESENTACION LEGAL.— La compañía es gobernada por la Junta de Accionistas y administrada por el Comité Ejecutivo, el Presidente, el Vicepresidente, el Gerente General. Ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial el Gerente General.

nero de 1993

Dr. Gonzalo Merlo P.
SECRETARIO GENERAL

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE
CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE
"ORIENT ECUATORIANA S.A."

1.- **CELEBRACION, APROBACION E INSCRIPCION.** - La escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de "ORIENT ECUATORIANA S.A.", se otorgó en la ciudad de Quito el 8 de diciembre de 1992, ante el Notario Vigésimo Octavo del cantón Quito; ha sido aprobada por el señor Intendente de Compañías de Quito, doctor Pablo Ortiz García, mediante Resolución Nº 92.1.1.1.2068 de 23 de diciembre de 1992 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, bajo el # 2550, tomo 123, el 23 de diciembre de 1992.

2.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía se aumenta en la suma de s/.42'500.000 con lo cual queda elevado a la suma de s/.45'000.000.

3.- INTEGRACION DEL AUMENTO DE CAPITAL.- El aumento de capital se encuentra suscrito íntegramente y pagado de la siguiente manera: s/.2'500.000 en numerario; y, s/.40'000.000 mediante compensación de créditos.

4.- En virtud de la mencionada escritura pública se reforma el artículo Tercero de los estatutos sociales, el mismo que dirá: "ARTICULO TERCERO.- El capital sociales de Cuarenta y cinco millones de sucres dividido en cuarenta y cinco mil acciones ordinarias y nominativas con un valor nominal de mil sucres cada una"

Quito, 11 de enero de 1993

Dr. Carlos Merlo P.
SECRETARIO GENERAL

mcm/646